

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PICHINCHA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2021**

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2021**

de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente*

## Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2021

*información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S) , resolvió: “*Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS : Apruebe durante el ejercicio económico 2021 y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación(PAC),mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes*”; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejerce un control sobre dicho proceso.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSA-AM-2021-2623-M, de fecha 14 de octubre

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2021**

de 2021, la Med. Paula Carolina Herrera Duchi, Directora Centro de Salud A - Amaguaña, Encargada, solicita reformar el PAC 2021, afectando el objeto de los procesos “AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG; AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG SOBRE 5 ML x 100 ml; AMOXICILINA MAS ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL POLVO 250 MG MAS 62 5 MG SOBRE 5 ML frasco x 100 ml; BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1200000 UI; COMBINACIONES LACTATO DE RINGER LIQUIDO PARENTERAL funda x 1000 ml; COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL mas TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG mas 40 MG sobre 5 ML frasco x 120 ml; HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG; LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG sobre 5 ML; METOCLOPRAMIDA SOLIDO ORAL 10 MG; TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG”; **disminuyendo** al Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$2.812,25(DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-AM-2021-2623-M, de fecha 14 de octubre de 2021, la Med. Paula Carolina Herrera Duchi, Directora Centro de Salud A - Amaguaña, Encargada, solicita reformar el PAC 2021, afectando el objeto de los procesos “ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG; ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG; CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG; CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG; CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 por ciento tubo x 20 g; COMPLEJO B SOLIDO ORAL mayor o igual 4 o mayor mayor 1 MG mayor o igual 1 MCG; MOMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 50 MCG; TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1000 MG; TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 3 por ciento; ACIDO ALENDRONICO ALENDRANATO SODICO SOLIDO ORAL 70 MG”; **incrementando** al Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$2.812,25(DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-AM-2021-2623-M, de fecha 14 de octubre de 2021, la Med. Paula Carolina Herrera Duchi, Directora Centro de Salud A - Amaguaña, Encargada, solicita reformar el PAC 2021, afectando el objeto de los procesos “AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG; AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG SOBRE 5 ML x 100 ml; AMOXICILINA MAS ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL POLVO 250 MG MAS 62 5 MG SOBRE 5 ML frasco x 100 ml; BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1200000 UI; COMBINACIONES LACTATO DE RINGER LIQUIDO PARENTERAL funda x 1000 ml; COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL mas TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG mas 40 MG sobre 5 ML frasco x 120 ml; HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG; LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG sobre 5 ML; METOCLOPRAMIDA SOLIDO ORAL 10 MG; TERBINAFINA SOLIDO

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2021**

ORAL 250 MG; ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG; ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG; CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG; CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG; CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 por ciento tubo x 20 g; COMPLEJO B SOLIDO ORAL mayor o igual 4 o mayor mayor 1 MG mayor o igual 1 MCG; MOMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 50 MCG; TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1000 MG; TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0.3 por ciento; ACIDO ALENDRONICO ALENDRANATO SODICO SOLIDO ORAL 70 MG”, **modificando** al Plan Anual de Contratación 2021, en el cuatrimestre programado.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-AM-2021-2623-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico NRO. 013-2021-CSA-AM concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto de Seguridad Social (S) mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021.

**RESUELVE:**

**Art.1.-**Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad la Med. Paula Carolina Herrera Duchi, Directora Centro de Salud A - Amaguaña, solicita reformar el PAC 2021

**DISMINUIR.-**

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R**
**Quito, D.M., 14 de octubre de 2021**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	MEDICINAS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG	Bien	INFIMA CUANTIA	35260421067C2		UNIDAD	10000	0,42	4.200,00
2	530809	MEDICINAS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG SOBRE 5 ML x 100 ml	Bien	INFIMA CUANTIA	547900411	C1	UNIDAD	126	1,9	239,40
3	530809	MEDICINAS	AMOXICILINA MAS ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL POLVO 250 MG MAS 62 5 MG SOBRE 5 ML frasco x 100 ml	Bien	INFIMA CUANTIA	35260005071C1		UNIDAD	100	5	500,00
4	530809	MEDICINAS	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1200000 UI	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260005101C1		UNIDAD	27	0,295	7,97
5	530809	MEDICINAS	COMBINACIONES LACTATO DE RINGER LIQUIDO PARENTERAL funda x 1000 ml	Bien	INFIMA CUANTIA	35260741227C1		UNIDAD	3	1,8	5,40
6	530809	MEDICINAS	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL mas TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG mas 40 MG sobre 5 ML frasco x 120 ml	Bien	INFIMA CUANTIA	35260095238C1		UNIDAD	135	0,03	4,05
7	530809	MEDICINAS	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG	Bien	INFIMA CUANTIA	35260124424C1		UNIDAD	150	0,9	135,00
8	530809	MEDICINAS	LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG sobre 5 ML	Bien	INFIMA CUANTIA	35260709538C1		UNIDAD	50	2,2	110,00
9	530809	MEDICINAS	METOCLOPRAMIDA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260510575C1		UNIDAD	110	0,05	5,50
10	530809	MEDICINAS	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260762767C1		UNIDAD	300	1,2	360,00

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R**

Quito, D.M., 14 de octubre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	MEDICINA	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG	35260421067	C3	UNIDAD	13463	0,179	2.409,88	1.736,65
530809	MEDICINA	AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO - 250 MG SOBRE 5 ML x 100 ml	35260005074	C3	UNIDAD	0	0	-	239,4
530809	MEDICINA	AMOXICILINA MAS ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL POLVO 250 MG MAS 62 5 MG SOBRE 5 ML frasco x 100 ml	35260005071	C3	UNIDAD	17	4,5	76,50	423,5
530809	MEDICINA	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1200000 UI	35260005101	C3	UNIDAD	0	0	-	7,965
530809	MEDICINA	COMBINACIONES LACTATO DE RINGER LIQUIDO PARENTERAL funda x 1000 ml	35260741227	C3	UNIDAD	0	0	-	5,4
530809	MEDICINA	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL mas TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG mas 40 MG sobre 5 ML frasco x 120 ml	35260095238	C3	UNIDAD	0	0	-	4,05
530809	MEDICINA	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG	35260124424	C3	UNIDAD	24	3,85	92,40	42,6
530809	MEDICINA	LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG sobre 5 ML	35260709538	C3	UNIDAD	24	1,45	34,80	75,2
530809	MEDICINA	METOCLOPRAMIDA SOLIDO ORAL 10 MG	35260510575	C3	UNIDAD	60	0,067	4,02	1,48
530809	MEDICINA	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG	3526005391	C3	UNIDAD	300	0,28	84,00	276

**Total disminución del PAC:** El valor a disminuir al Plan Anual de Contratación es de \$2.812,25 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

**INCREMENTAR.-**

Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	MEDICINA	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526077198	C1	UNIDAD	828	0,03	24,84
2	530809	MEDICINA	ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352606411	C1	UNIDAD	3615	0,042	151,83
3	530809	MEDICINA	CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260095156	C2	UNIDAD	420	0,042	17,64
4	530809	MEDICINA	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260571207	C2	UNIDAD	4000	0,186	744,00
5	530809	MEDICINA	CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 por ciento tubo x 20 g	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260762216	C1	UNIDAD	140	0,9	126,00
6	530809	MEDICINA	COMPLEJO B SOLIDO ORAL mayor o igual 4 o mayor mayor 1 MG mayor o igual 1 MCG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260910236	C1	UNIDAD	6000	0,01	60,00
7	530809	MEDICINA	MOMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 50 MCG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260479593	C2	UNIDAD	180	3,32	597,60
8	530809	MEDICINA	TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1000 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260758779	C1	UNIDAD	800	0,0402	32,16
9	530809	MEDICINA	TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0.3 por ciento	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260819786	C1	UNIDAD	24	0,045	1,08
10	530809	MEDICINA	ACIDO ALENDRONICO ALENDRANATO SODICO SOLIDO ORAL 70 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260762767	C1	UNIDAD	1304	0,199	259,50

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2021**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	MEDICINA	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	35260778043	C3	UNIDAD	420	0,27	113,40	-88,56
530809	MEDICINA	ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG	35260722047	C3	UNIDAD	3610	0,07	252,70	-100,87
530809	MEDICINA	CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG	35260095156	C3	UNIDAD	420	0,195	81,90	-64,26
530809	MEDICINA	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG	35260571207	C3	UNIDAD	4000	0,22	880,00	-136,00
530809	MEDICINA	CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 por ciento tubo x 20 g	35260762216	C3	UNIDAD	126	1,7	214,20	-88,20
530809	MEDICINA	COMPLEJO B SOLIDO ORAL mayor o igual 4 o mayor mayor 1 MG mayor o igual 1 MCG	35260910236	C3	UNIDAD	4440	0,047	208,68	-148,68
530809	MEDICINA	MOMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 50 MCG	35260479593	C3	UNIDAD	180	7,9	1.422,00	-824,40
530809	MEDICINA	TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1000 MG	35260758779	C3	UNIDAD	660	0,122	80,52	-48,36
530809	MEDICINA	TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 3 por ciento	35260819786	C3	UNIDAD	24	6,5	156,00	-154,92
530809	MEDICINA	ACIDO ALENDRONICO ALENDRANATO SODICO SOLIDO ORAL 70 MG	35260902014	C3	UNIDAD	1050	1,35	1.417,50	-1.158,00

**Total incremento del PAC:** El valor a incrementar al Plan Anual de Contratación es \$2812.25 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

Además la represente Reforma es de Modificación ya que realizan cambios en el cuatrimestre programado para dar continuidad a la planificación anual y de esta manera contribuir a la mejora continua en la presentación de servicios institucionales como lo indica en el Informe Técnico del área requirente.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [paulina.falcon@iess.gob.ec](mailto:paulina.falcon@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2021-0135-R**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2021**

motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S).

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Paulina Elizabeth Falcon Falcon  
**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PICHINCHA**

Referencias:

- IESS-CSA-AM-2021-2623-M

Anexos:

- certificación\_pac\_-\_iess-csa-am-2021-2576-m-102825930016340525890746390001634233976.pdf
- copia\_de\_stock\_de\_bodega\_de\_farmacos-signed04991720016333762000372367001634234041.pdf
- disponibilidad\_de\_fondos\_-\_iess-csa-am-2021-2465-m02654160016340525720576393001634234022.pdf
- informe\_de\_justificaciÓn\_-\_signed-signed07516110016340525200279064001634234185.pdf
- stock\_de\_bodega\_-\_iess-csa-am-2021-2517-m07708760016340526260752758001634234169.pdf
- matriz\_de\_reforma\_\_\_2021\_medicinas0444547001634234390.rar
- informe\_reforma\_al\_pac\_(1)-signed\_(1)-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Patricio Arias Lara  
**Director Provincial de Pichincha, Encargado.**

Señorita Economista  
Evelyn Daniela Ulloa Urresta  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señora Abogada  
Zoila Mercedes Riofrio Endara  
**Administradora**